



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0444-R-2016

Huancayo, 21 ABR 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente N° 02241 del 11 de enero 2016, a través del cual Dante Américo Hurtado Palomino, solicita el reconocimiento como trabajador permanente con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 24041 con derecho a la estabilidad laboral.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala: Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el interesado manifiesta que viene laborando en el Centro de Idiomas, desde el 04 de junio 2007, en el cargo de Asistente Académico, cargo que figura en el CAP vigente bajo la nominación de Operador PAD II, bajo la suscripción inicial de Contrato de Servicios No Personales-SNP, y a partir del 01 de enero 2009 suscribe Contrato Administrativo de Servicios-CAS, indicando que viene laborando de manera permanente y continua, acumulando un record laboral de 08 años y 07 meses; por lo que solicita se le reconozca como trabajador permanente con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 24041, con derecho a la estabilidad laboral;

Que, a través del Informe N° 004-2015-OGP/UNCP presentado el 31 de marzo 2016, el Jefe de la Oficina General de Personal, refiere que el interesado presta servicios en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS al amparo del Decreto Legislativo N° 1057, con Resolución N° 04666-R-2009 a partir del 01 enero al 31 de diciembre 2009, adscrito al Centro de Idiomas, con sucesivas renovaciones de contrato hasta el 31 de diciembre 2015; asimismo, con Resolución N° 0116-R-2016 cuenta con renovación de contrato hasta el 31 de marzo 2016. El Decreto Legislativo N° 1057 en su Artículo 5° señala: El contrato administrativo de servicios se celebra a plazo determinado y es renovable, la duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior. Por lo expuesto informa que no es procedente aplicar lo normado en el Decreto Legislativo N° 276 ni la Ley N° 24041 a los trabajadores del régimen del CAS al ser un régimen especial en mérito al Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe Legal N° 400-2016-OGAL/UNCP presentado el 15 de abril 2016, el Asesor Legal considerando que el Artículo 5° de la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, que establece: El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades; asimismo, la Ley del Servicio Civil N° 30057, que su Artículo 8° prescribe: El proceso de selección es el mecanismo de incorporación al grupo de directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias. Tiene por finalidad seleccionar a las personas más idóneas para el puesto sobre la base del mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad en el acceso a la función pública; de todo lo vertido determina la improcedencia de la solicitud del interesado, en vista que el acceso a la carrera pública debe someterse a concurso público de méritos; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por las normas vigentes;

RESUELVE:

- 1° DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento como trabajador permanente con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 24041 de don **Dante Américo Hurtado Palomino**, por no cumplir los requisitos establecidos en la Ley N° 28175 y Ley N° 30057.





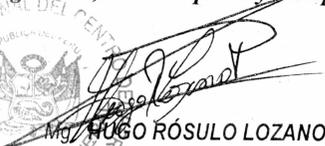
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0444-R-2016

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

C.c. Rectorado/VRAC/DGA/OCI/Oficina Asesoría Legal/Oficina General de Personal/Oficina de Remuneraciones / Oficina de Presupuesto/Of. Gral. Planificación / Interesado/ Archivo/ivm.